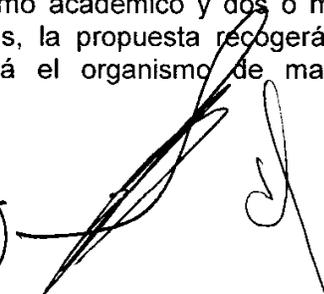
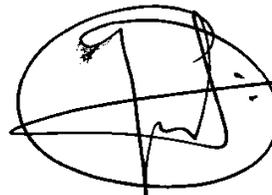
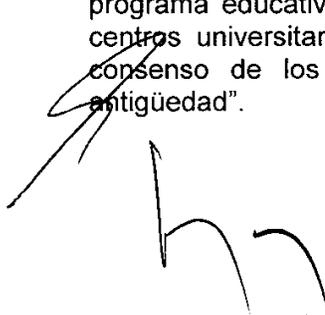


CONVENIO INTERNO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN: LAS FACULTADES DE MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA Y CIENCIAS DE LA CONDUCTA, REPRESENTADAS POR SUS DIRECTORES, M. EN C.S. LUIS GUILLERMO DE HOYOS MARTÍNEZ, DR. EN E.P. ALBERTO SALGADO VALDÉS, M. EN A.S.S. GLORIA TOXQUI TLACHINO Y M.P.E.E.S. JAVIER MARGARITO SERRANO GARCÍA, RESPECTIVAMENTE, Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, M. EN INV. CLIN. GABRIEL GERARDO HUITRÓN BRAVO; ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO: "LAS FACULTADES" Y "EL CENTRO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Los programas de estudios intra-institucionales son contemplados en el Estatuto Universitario en su Título Tercero "De la Academia Universitaria" en su Capítulo I "De la Docencia Universitaria" donde establece el articulado que norma los estudios universitarios.
2. Concretamente en el Artículo 52 Bis se establece que un proyecto curricular aprobado por el Consejo Universitario podrá ser impartido, además de por instancias universitarias por sí solas. "en dos o más organismos, centros o dependencias, en las instituciones incorporadas a la Universidad en Términos de la legislación universitaria o entre la Universidad y otras instituciones, así como en la ubicación que permita su desarrollo a distancia".
3. Posteriormente, es en el Artículo 54 que rige el desarrollo de la docencia donde en su Fracción III contempla que la propuesta de creación, reestructuración o suspensión de proyectos curriculares "corresponde al Rector en caso de impartición por la Escuela Preparatoria, por dos o más organismos, centros o por la administración central para dependencias académicas y proyectos curriculares únicos a operar en una dependencia académica".
4. Adicionalmente, en la Fracción VII del propio Artículo 54 establece que "Si el programa educativo es impartido por un organismo académico y dos o más centros universitario o dependencias académicas, la propuesta recogerá el consenso de los participantes y la presentará el organismo de mayor antigüedad".



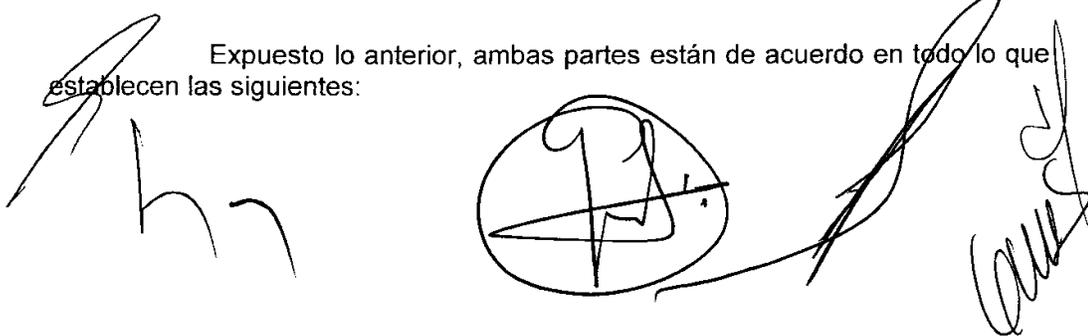
5. El Reglamento de los Estudios Avanzados en su Artículo 16, que establece el contenido de los programas académicos a impartir entre dos o más organismos académicos, centros universitarios o dependencias académicas, o entre la Universidad y una o varias instituciones educativas locales, nacionales o extranjeras, se establecerán, además de las responsabilidades de cada entidad, la sede o sedes del programa, así como la modalidad en que se desarrollará, la cual puede ser fija o itinerante. Al respecto, se anexará copia del convenio que para tal efecto suscriban las instancias participantes”.

DECLARACIONES

I. DE “LAS PARTES”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 71 y 76 fracción 1 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentran “LAS FACULTADES” y “EL CENTRO”, quienes suscriben el presente convenio.
3. Que el M. en C.S. Luis Guillermo de Hoyos Martínez es Director de la Facultad de Medicina; el Dr. en E.P. Alberto Salgado Valdés es Director de la Facultad de Odontología; que la M. en A.S.S. Gloria Toxqui Tlachino es Directora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, el M.P.E.E.S. Javier Margarito Serrano García es Director de la Facultad de Ciencias de la Conducta; y el M. en Inv. Clin. Gabriel Gerardo Huitrón Bravo es Coordinador del Centro de Investigación en Ciencias Médicas, quienes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto coordinar la planeación, organización y operación del programa de **“Doctorado en Ciencias de la Salud”** en adelante **“EL DOCTORADO”** cuya finalidad es Formar capital humano que realice investigación original básica y/o aplicada en el área de Ciencias de la Salud, en un marco ético, humanístico y con calidad, capaz de aplicar el conocimiento en forma innovadora y facultado para dirigir investigaciones o grupos de investigación multi e interdisciplinarios y cumplir con una función de liderazgo intelectual.

Los principios y convenios bajo los cuales se organiza e implementa el programa de **“EL DOCTORADO”** están en lo dispuesto en la legislación universitaria y en el Currículo de este posgrado, aprobado por el Consejo Universitario en las sesiones del 31 de enero de 2007, 29 de octubre de 2007, y 7 de mayo de 2009.

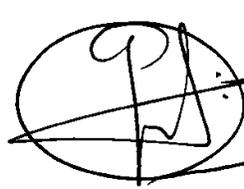
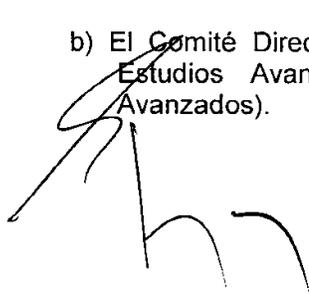
SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

1. Proponer las políticas, estrategias y proyectos del programa para su operación y desarrollo en vistas de su consolidación como un posgrado de nivel internacional.
2. Ofrecer apoyos del capital humano y espacios físicos que se requieran para el desarrollo adecuado del programa.
3. Responsabilizarse de la operación eficiente del programa, procurando los materiales y equipo que se requieran como apoyo al organismo sede.
4. Revisar, opinar y aprobar por medio de la Comisión Académica del Programa, el ingreso permanencia y egreso de los alumnos mediante la implementación de los programas de las unidades de aprendizaje del plan de estudios.
5. Instruir a las instancias correspondientes para la realización de los trámites académico-administrativos necesarios, para la inscripción de los alumnos que hayan reunido los requisitos, y que previamente fueron seleccionados por la Comisión Académica del Programa.
6. Orientar a la Comisión Académica del Programa para que durante el desarrollo del programa, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones,

políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.

7. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a la legislación y políticas del programa, a los alumnos que incurran en las causales respectivas y que previamente haya propuesto la Comisión Académica del Programa.
8. Integrar toda la información emitida por el Comité Directivo, Comisión Académica del Programa y Cuerpo de Tutores, a fin de realizar la evaluación del plan de estudio y que contendrá por lo menos lo siguiente:
 - a. Eficiencia terminal.
 - b. Profesores y Cuerpos Académicos.
 - c. Proyectos de Investigación.
 - d. Servicios administrativos.
 - e. Infraestructura y equipo.
 - f. Beneficios otorgados por apoyos externos e internos.
9. Tramitar la entrega de certificados y grado para los alumnos egresados.
10. Organizar y desarrollar un evento académico en cada promoción por lo menos, con las características de: simposio, ciclo de conferencias, seminarios o similares, que de apoyo y difusión al programa.
11. Al término de cada promoción de **"EL DOCTORADO"**, presentar ante el H. Consejo Universitario la documentación pertinente y necesaria para evaluar la operatividad y resultados de este programa y poder planear la siguiente promoción.
12. Constituir el Comité Directivo que establezca, además de las responsabilidades de cada entidad, la sede o sedes del programa, así como la modalidad en que se desarrollará, la cual puede ser fija o itinerante, atendiendo a los lineamientos siguientes:
 - a) El Comité Directivo será conformado por los Directores de los organismos académicos y los Coordinadores de las dependencias académicas participantes, o sus representantes.
 - b) El Comité Directivo será presidido por el Secretario de Investigación y Estudios Avanzados (con suplencia por el Director de Estudios Avanzados).

M



- c) El Profesor de Tiempo Completo que ocupe la Coordinación del Programa actuará como Secretario del Comité Directivo.
- d) El Presidente y/o los miembros del Comité Directivo podrán invitar a otros miembros de la Comunidad Universitaria o de instancias externas para presentar aspectos particulares concernientes al programa intra-institucional correspondiente.

3. Las Funciones del Comité Directivo serán:

- a) Conocer y aprobar los asuntos, lineamientos e informes presentados por la Coordinación del Programa; así como los acuerdos de la Comisión Académica del Programa referentes a políticas y estrategias del mismo.
 - b) Presentar ante los Consejos Académicos y de Gobierno de sus espacios universitarios en el caso de la UAEM, o su equivalente en las instituciones externas, aquellos aspectos que por su naturaleza sean del ámbito de acción de estos órganos.
 - c) Acordar el nombramiento de la persona responsable de la Coordinación del Programa a propuesta del Presidente del Comité Directivo, o del Director del espacio universitario que corresponda ser sede del programa.
 - d) Acordar la sede siguiente del programa de acuerdo a la normatividad correspondiente.
 - e) Acordar el nombramiento de la persona que fungirá como Secretario de la Comisión Académica del Programa, de entre los representantes ante la Comisión que pertenezcan a la Facultad que tendrá la sede siguiente.
4. Tomar los acuerdos preferentemente por consenso. De no ser así, por mayoría simple de votos.
5. El Comité Directivo se reunirá de manera ordinaria dos veces por año, al término de cada período lectivo ordinario, y celebrará reuniones extraordinarias tantas veces como sean necesaria. Cualquier miembro del Comité Directivo podrá solicitar al Presidente se convoque a una reunión extraordinaria.
6. Las convocatorias para sesiones del Comité Directivo serán emitidas por el Secretario, previo acuerdo del Presidente del mismo, indicándose lugar, día y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

CUARTA. CONTROVERSIAS

"LAS FACULTADES" y "EL CENTRO" manifiestan que el presente convenio y los acuerdos que del mismo deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR SEXTUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LAS FACULTADES"

FACULTAD DE MEDICINA

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

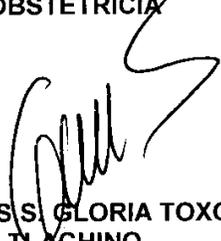
M. EN C.S. LUIS GUILLERMO DE HOYOS
MARTÍNEZ
DIRECTOR

DR. EN E.P. ALBERTO SALGADO
VALDÉS
DIRECTOR



Oficina de Asesoría
Legal

FACULTAD DE ENFERMERÍA Y
OBSTETRICIA



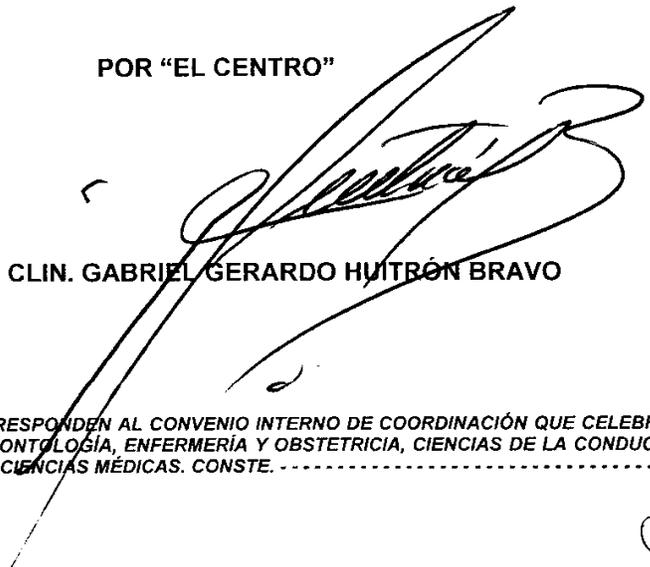
M. EN A.S.S. GLORIA TOXQUI
TLACHINO
DIRECTORA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
CONDUCTA



M.P.E.E.S. JAVIER MARGARITO
SERRANO GARCÍA
DIRECTOR

POR "EL CENTRO"



M. EN INV. CLIN. GABRIEL GERARDO HUITRÓN BRAVO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LAS FACULTADES DE MEDICINA, ODONTOLOGÍA, ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, CIENCIAS DE LA CONDUCTA, Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS. CONSTE. -----

